



## ACUERDO ESPECIFICO DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PRE-POFESIONALES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N° 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD y La Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por el Profesor Mgter. Federico Alfredo Veirave, DNI N° 16.004.486, en su carácter de Decano de la mencionada institución, con domicilio en calle Illia N° 386, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante LA FACULTAD, se formaliza el presente Convenio Especifico de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas.

### CLAUSULAS

**PRIMERA** La Universidad Nacional del Nordeste y LA MUNICIPALIDAD han suscripto un Convenio Marco de Cooperación mediante el cual han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización. En ese encuadre, LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD han reafirmado esos intereses en un Acuerdo Marco de Trabajo en el que se circunscribe el presente Acuerdo Especifico.

**SEGUNDA** Han manifestado que dichas acciones, que se enmarcan en el acuerdo mencionado, serán instrumentadas por medio de acuerdos específicos a tales fines, a fin de lograr una mejor ejecución y control de las actividades que se realicen.

**TERCERA** La presente práctica se realizará para estudiantes de la Facultad de Arte, Diseño y Ciencia de la Cultura de la Universidad Nacional del Nordeste, que pertenecen a la carrera de la **LICENCIATURA EN GESTION Y DESARROLLO CULTURAL**.

**QUARTA** La nómina de los alumnos seleccionados, así como de docentes y tutores designados por LA FACULTAD y por LA MUNICIPALIDAD, serán establecidos en acuerdos de trabajos posteriores.

**QUINTA** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los Secretarios y Subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio. Las prácticas pre-profesionales se ejecutarán con LA MUNICIPALIDAD.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a

- a) Entregar al alumno, una vez concluida la práctica, un certificado donde consten las características principales de la misma, pudiendo incluir en el mismo el concepto evaluativo de la labor realizada
- b) Facilitar a los tutores designados por "LA FACULTAD" la supervisión de las tareas realizadas por el alumno.
- c) Designar un tutor, quién será el responsable de la coordinación y evaluación técnica del Proyecto.

**SEPTIMA:** LA FACULTAD se compromete a:

- a) Entregar al alumno, una vez concluida la práctica, un certificado que acredite la realización la práctica pre profesionales.
- b) Designar un Docente - tutor que lo represente, quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza - aprendizaje, de acuerdo con normas vigentes. -
- c) Cubrir el seguro correspondiente por parte de la A R T

**OCTAVA:** El plazo durante el cual se llevará a cabo la práctica pre profesional, en turnos rotativos de 40 hs. cada alumno, será establecido en posteriores acuerdos de trabajo.

**NOVENA:** La Jornada de la Práctica no podrá ser superior de 20 (veinte) horas semanales.

*(Handwritten signatures of the representatives from the Municipality and the Faculty)*

**DECIMA:** Será condición para aspirar a la práctica pre profesional por parte del alumno el haber cursado o el estar cursando como alumno regular de la carrera de LICENCIATURA EN GESTION Y DESARROLLO CULTURAL y demás requisitos que se requieran.

**DECIMA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD designará un responsable técnico, coordinador y tutor del alumno en los acuerdos posteriores.

**DECIMA SEGUNDA:** La FACULTAD designará como responsable académico, coordinador de la práctica a un profesor y tutor al Prof. en los acuerdos posteriores.

**DECIMA TERCERA:** Entre los representantes académicos y la secretaria se elaborará el Plan de Trabajo, se establecerán criterios comunes para la presentación de informes y esquema de evaluación.

**DECIMA CUARTA:** El alumno deberá cumplir con las normas internas que regulen las actividades de "LA MUNICIPALIDAD" efectuar su tarea con eficacia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia, dedicación y buena presentación.

**DECIMA QUINTA:** Al considerarse las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD" durante el transcurso de la práctica, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno quedará, mientras esta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de la Secretaria donde desarrollará la práctica pre-profesional, haciéndose pasible de sanciones.

**DECIMA SEXTA:** El alumno deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, sea información relacionada con sus actividades dentro de la práctica o con información de LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también de todos aquellos actos u omisiones que atenten contra los objetivos, principios y/o letra de este sistema, serán considerados infracción grave y constituirán la causa suficiente para dejar sin efecto la práctica pre profesional otorgada, sin derecho por parte del alumno indemnización alguna por ningún concepto.

**DECIMA SEPTIMA:** El presente Convenio regirá mientras no exista notificación en contrario de LA FACULTAD o de LA MUNICIPALIDAD, comunicada a la otra parte con una anticipación no menor a cinco (05) días.

**DECIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

*En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 20 días del mes de Abril del 2018.*

**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Prof. Federico Veiravé**  
Decano  
Facultad de Arte, Diseño  
Y Ciencia de la Cultura



Facultad de Artes, Diseño  
y Ciencias de la Cultura